

BANDO Nº

Coyhaique, 19 Junio 1975

VISTAS las atribuciones que la Honorable Junta Militar de Gobierno me ha conferido..... y con el objeto de aminorar los daños provocados por los vientos en los cultivos de la Zona de Riego de Chile Chico y Pto. Ingeniero Ibáñez, Bahía Jara y Fachinal, DECRETO:

- 1º Será obligatorio cumplir cláusulas señaladas en el Decreto Ley RRA. 15 publicado en 1963, en lo referente a las plantaciones de Cortinas y Cortavientos, en cada predio del sector indicado.
- 2º Los funcionarios del Agro serán los encargados de asesorar y controlar el cumplimiento de esta práctica.

HECTOR BRAVO LETELIER  
TENIENTE CORONEL DE EJERCITO  
INTENDENTE REGIONAL  
XI REGION AISEN